

10 3 00

00 0 01

DR. LIDER MORETA GAVILANES



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA Nro. 011771

ADICION: Certifico que los arrendamientos de la 4ta
actos/contratos, fueron cancelados con la factura
Nº 144100 por el valor de USD. 100.000,00
Quito a, 27-06-2012

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"AEROJET SOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR: .

TELMO ARQUIMIDES GUEVARA RUIZ,
DARIO ALEJANDRO SANCHEZ ESPINOSA, Y
LUZ MARIA ESMERALDA GUERRON MEJIA
CAPITAL: U.S.D. 1.000,00

F.P.

Di 5 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito *
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día miércoles veintisiete de junio del año dos
mil doce, ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES,
NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON,
comparecen en el otorgamiento de esta Escritura los
señores TELMO ARQUIMIDES GUEVARA RUIZ, DARIO
ALEJANDRO SANCHEZ ESPINOSA Y LUZ MARIA ESMERALDA
GUERRON MEJIA, de estado civil casados y viuda
respectivamente, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Telmo Arquímedes Guevara Ruiz, Darío Alejandro Sánchez Espinosa y Luz María Esmeralda Guerrón Mejía; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados y viuda en su orden, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada ..AEROJET SOLUTIONS CIA. LTDA... la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE ..AEROJET SOLUTIONS CIA. LTDA.... CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- CONSTITUCIÓN:

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Constituyese en la ciudad de Quito, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada **..AEROJET SOLUTIONS CIA. LTDA....** ARTÍCULO DOS.- **OBJETO Y FINALIDADES:** La compañía tiene por objeto y finalidad las siguientes: UNO.- Servicios de Entrega - Recepción de aviones, que comprende: a) Inspecciones de devolución. Incluyendo inspección física y evaluación de registro de mantenimiento, para confirmar cumplimiento de los acuerdos contractuales, entre arrendatario y arrendador; b) Revisión completa de los registros de mantenimiento del avión. Motores, cédula, unidad auxiliar de poder (APU), trenes de aterrizaje y componentes para confirmar que cumplen con todas las condiciones contractuales de devolución, reglamentación y estándares del fabricante original de los equipos, traceabilidad, directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio y estándares de aeronavegabilidad, como estén requeridos en los términos contractuales; c) Vigilancia, administración y ejecución de mantenimiento mayor en los talleres del proveedor de servicios, incluyendo control de costos para confirmar cumplimiento del contrato, entre el proveedor de servicios y el cliente; d) Supervisión y seguimiento del avance de los trabajos

planificados de cada avión; e) Monitoreo y control de trabajos que se estén realizando de acuerdo a los estándares de mantenimiento y cumplimiento de reglamentación aplicable. DOS.- Control de procesos de reparación de motores: Manejo efectivo de los procesos de reparación de motores durante su visita al taller. Definición del alcance de trabajos de reparación de motores durante su visita al taller. Definición del alcance de trabajos de reparación para maximizar el tiempo de vida en el ala. Revisión, auditoría, garantía y negociación de costos de reparación de motores. TRES.- Evaluación de Rendimiento de motores instalados & removidos: Evaluación de rendimiento de motores instalados para establecer vida remanente en el ala y confirmación si los motores cumplen las condiciones de devolución de compañías arrendadoras. CUATRO.- Monitoreo de Salud de Motores (EHM): a) Análisis de tendencias de rendimiento de motores en el ala e identificación de potenciales problemas, margen de EGT, niveles de vibración, velocidades de ejes, consumo de aceite y flujo de combustible; b) Recomendación de diagnóstico de fallas para corrección de anomalías e inicio de diagnóstico de fallas en etapa temprana; c) Predicción de visitas futuras al taller y recomendación de reparación de motores. CINCO.- Auditoría de registros de mantenimiento: Organización, presentación de los



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador
SE15.-

documentos históricos de mantenimiento de motores para demostrar con que precisión reflejan el estado de mantenimiento de los motores y su cumplimiento con los estándares reglamentarios.

Administración de flota de motores: Optimización de programas de mantenimiento para obtener los costos operacionales más bajos, observando todos los aspectos comerciales, técnicos, contractuales, reglamentarios y aspectos de aeronavegabilidad asociados con la operación de la aerolínea. La compañía para el cumplimiento de su objeto y finalidades podrá hacerlo por sí o por otra persona natural o jurídica, si ello es conveniente a sus intereses; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta

*

general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO

* SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital

\$1000 social de la compañía es de mil dólares, dividido en mil participaciones de un dólares cada una, que

A estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la

ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El

capital está íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en la forma y proporción que se

especifica en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por

\ resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del

capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para

suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta

general de socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas

participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de

créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por

los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00 0 04

certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTÍCULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.

ARTÍCULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se

anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO. DE

LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE.- Son obligaciones

de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones,

actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; c)

Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la

compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen

estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y

atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios personalmente o

mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder

para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el

socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones lo mismo respecto del ~~reserva~~ social de producirse la liquidación de la compañía;

d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus

aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la

administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente. ARTICULO

DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS

SESIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTE.- DEL QUORUM:

El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00 0 06

quórum establecido. ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- OBLIGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LAS ACTAS: Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la

Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y. en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: b) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: i) Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía: k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00 C 07

creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la

compañía: m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISEIS.

Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas

válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL

PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la

junta general de socios y durará dos años en el

ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO

VEINTIOCHO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

DE LA COMPAÑIA: a) Supervisar la marcha general de

la compañía y el desempeño de los servidores de la

misma e Informar de estos particulares a la junta

general de socios: b) Convocar y presidir las

sesiones de junta general de socios y suscribir las

actas; c) Velar por el cumplimiento de los

objetivos de la compañía y por la aplicación de sus

políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o

ausencia temporal o definitiva, con todas las

atribuciones, conservando las propias mientras dure

su ausencia o hasta que la Junta general de socios

designa un reemplazo y se haya inscrito su

nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado

la función por escrito; e) Firmar el nombramiento

del gerente y conferir certificaciones sobre el

mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de

Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO

TREINTA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA

COMPañÍA: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la

gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico

financiera de la compañía; d) Gestionar,

planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de

gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios

mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de

veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del

presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la

razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)

Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas

bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la

USD 80



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00 0 08

Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta general de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía ..AEROJET SOLUTIONS CIA. LTDA... ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el Ingeniero Telmo Arquímedes Guevara Cruz novecientas participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de noventa y nueve dólares; el señor Darío Alejandro Sánchez Espinosa cincuenta participaciones, un dólar cada una, con

un valor total de cincuenta dólares; la señora Luz María Esmeralda Guerrón Mejía cincuenta participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cincuenta dólares; TOTAL: mil participaciones de un dólar cada una, que dan un total de MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital», en el Banco del Pichincha, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al Doctor Rodrigo Rodríguez Martínez para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se designarán presidente y gerente de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Rodrigo Rodríguez Rodríguez; bajo la matrícula profesional número mil setecientos veintinueve, del Colegio de Abogados de Azuay. Para la celebración de la escritura pública se



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00 0 09

observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría todo cuanto doy fe.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Telmo A. Guevara Ruiz

TELMO ARQUIMIDES GUEVARA RUIZ

C.C. 170243123-8 1 /

Dario Alejandro Sanchez Espinosa

DARIO ALEJANDRO SANCHEZ ESPINOSA

C.C. 1714196928 2 /

Esmeralda Guerrero Mejia

LUZ MARIA ESMERALDA GUERRON MEJIA

170569619-13 /

[Firma del Notario]
EL NOTARIO

A CONTINUACION HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171419892-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ESPINOSA
DARIO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
PATRICIA GRACIELA
SEVILLA CHACON

Notaría 4to
Dr. Luis Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN** ING. GESTIEMPRESARIAL **E3383/2122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ TORRES DARIO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA GUERRON MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170569619-1**

GUERRON MEJIA LUZ MARIA ESMERALDA
PICHINCHA/QUITO/PACTO
12 JUNIO 1939

FECHA DE NACIMIENTO 1939
REGISTRO CIVIL 002-2 0421 01839 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1939

Esmeralda Guerron

ECUATORIANA***** **V4433V4442**

VIUDO **HUGO ERNESTO ESPINOZA**
SECUNDARIA **QUEHACER, DOMESTICOS**

MIGUEL GUERRON
LUZ MARIA MEJIA
QUITO **28/05/2003**
28/05/2015

0646477

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170243123-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA RUIZ
TELMO ARQUIMIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MIRIAN E
ESPINOSA GUERRON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN** ING. MECANICO **V3333V3242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA TELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0002 **1702431238**
NÚMERO **CÉDULA**

GUEVARA RUIZ TELMO ARQUIMIDES

CHILE **C. E. EN SANTIAGO**
PAIS **CONSULADO**
ZONA

21.06.2011
Presidencia (E) de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0176 **1714198928**
NÚMERO **CÉDULA**

SANCHEZ ESPINOSA DARIO ALEJANDRO
PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **ZONA**
PARROQUIA

Presidencia (E) de la Junta

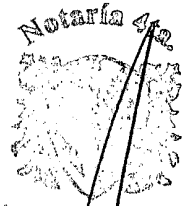
EXPON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en UNA (fejas) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a: 17 JUN 2012

[Handwritten signature]



Dz. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439020
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RODRIGUEZ MARTINEZ RODRIGO MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2012 8:52:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7438893 PEGAER AERO SOLUTIONS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AEROJET SOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Martes, 26 de junio del 2012**Mediante comprobante No.- **29900518001**

, el (la) Sr. (a) (ita):

TELMO ARQUIMIDES GUEVARA RUIZCon Cédula de Identidad: **1702431238**

consignó en este Banco la cantidad de:

USD 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE**AEROJET SOLUTIONS CIA LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	TELMO ARQUIMIDES GUEVARA RUIZ	1702431238
2	DARIO ALEJANDRO SANCHEZ ESPINOSA	1714196928
3	LUZ MARIA ESMERALDA GUERRON MEJIA	1705696191
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	adior
\$ 900.00	usd
\$ 50.00	usd
\$ 50.00	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd
\$ -	usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

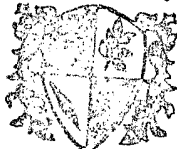
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA
DARIO ALEJANDRO SANCHEZ ESPINOSA
EJECUTIVA DE ASESORIA
AGENCIA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

**Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -3^{ra}- COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-**

Notaria 4ta.



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

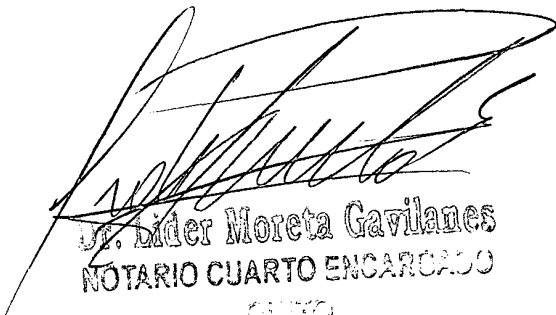
00 0 12

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.003648. DE DIECISEITE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AEROJET SOLUTION CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, el veinte y siete de Junio del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, LUNES VEINTE Y TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

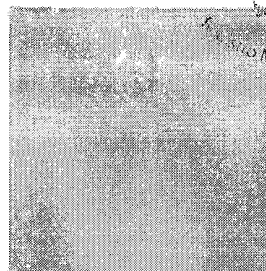
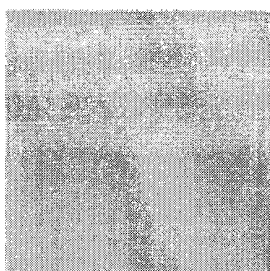
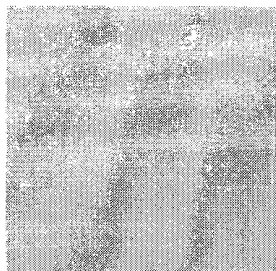
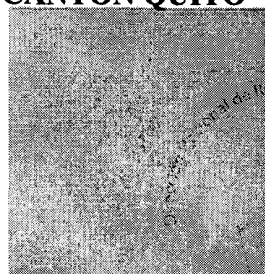
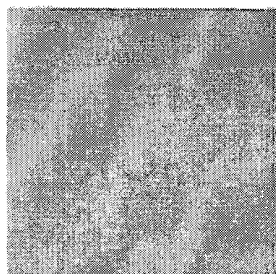


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de julio de 2.012, bajo el número **2470** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AEROJET SOLUTIONS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de junio del año dos mil doce, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1397**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028297**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.



Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00 0 14

23866

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito,

28 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AEROJET SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL